



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

URBANISMO Y SERVICIOS  
-SERVICIOS PÚBLICOS-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE EJEA Y LA  
ASOCIACION EJEA Y PUEBLOS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL**

En Ejea de los Caballeros, a 4 de abril de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, DÑA. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra parte, MARIA PILAR PÉREZ IBARZ, con DNI en representación de la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal

Ambas partes se otorgan recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que los perros y demás animales domésticos forman parte de la sociedad de nuestro municipio es una realidad que se acrecienta con el paso del tiempo. En este contexto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con las normas y principios vigentes.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ejerciendo sus competencias en materia de salubridad pública y convivencia ciudadana, y actuando al amparo de lo establecido en el capítulo VII, artículo 45, de la Ordenanza de tenencia de animales domésticos en materia de entidades de protección y defensa de los animales, en el que se contempla la suscripción de convenios con asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a este fin, legalmente constituidas.

La Asociación Ejea y pueblos contra el maltrato animal, en el marco de sus actividades de defensa de los animales, de difusión de los beneficios que estos reportan a la sociedad y de promoción del cuidado y conocimiento de los mismos.

Entienden ambas partes que es necesario redactar un programa de actuaciones que sirva para aunar esfuerzos en esta materia, por lo que, en uso de sus atribuciones, convienen y acuerdan las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA: compromisos de la asociación**

*La Asociación Ejea y pueblos contra el maltrato animal se compromete a:*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJE DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

URBANISMO Y SERVICIOS  
- SERVICIOS PÚBLICOS -

- 1- Difundir y fomentar el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza municipal de tenencia de animales domésticos, sobre todo, en lo referente a materia sanitaria y animales en la vía pública.
- 2- Denunciar ante los órganos competentes de la Administración aquellos hechos o situaciones de que se tenga conocimiento en los que se produzca infracción de lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, ya sea por motivos de protección animal (abandono, maltrato, mala higiene, etc.), o por motivos de seguridad ciudadana.
- 3- Adquirir la formación necesaria y adecuada para la realización de las actividades que en este convenio se subscriben, o para posibles convenios posteriores.
- 4- Llevar a cabo, durante el tiempo de vigencia del convenio, actividades de concienciación ciudadana en pos de divulgar la necesidad de los cuidados y protección necesarios de los animales, y en cuanto a perros, difundir, tanto desde las redes sociales como mediante folletos facilitados por el Ayuntamiento, campañas enfocadas a la convivencia entre personas y mascotas, y a la limpieza viaria.
- 5- En base al proyecto CES, (captura, esterilización y suelta), como programa de control y protección de la población felina de Ejea y sus barrios, se realizará por parte de esta Asociación, dentro de sus competencias y capacitaciones (estar en posesión del carné de manipulador de animales), las labores de captura, traslado a centro veterinario y suelta por los miembros de esta Asociación que tenga dicho carné. Al menos dicha actividad se realizará con una comuna de gatos ferales al año, mientras dure la vigencia del convenio.
- 6- Los voluntarios de esta Asociación se comprometen a que los métodos de captura y gestión de ejemplares de población felina sean respetuosos con los animales.
- 7- Los voluntarios de esta Asociación se comprometen a informar periódicamente al departamento de medio ambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de las actuaciones realizadas y del estado de las colonias en las que se ha actuado así como a comunicar la existencia de cualquier otra colonia felina dentro del municipio.
- 8- La Asociación se compromete a organizar charlas educativas, al menos una vez al año, en los colegios, en colaboración con el departamento de educación de este Ayuntamiento, con el objeto de concienciar a los jóvenes de las necesidades de las mascotas tanto afectivas como fisiológicas.
- 9- Presentar antes de fin de año al Departamento de medio ambiente de este Ayuntamiento todas las actividades realizadas durante el año, así como una memoria de actividades futuras.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

URBANISMO Y SERVICIOS  
- SERVICIOS PÚBLICOS -

**SEGUNDA: compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se compromete a:

- 1- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales domésticos, atendiendo, en la manera de lo posible, las sugerencias de la Asociación contra el maltrato animal que tengan por objeto la disminución de perros muertos, abandonados, maltratados, etc.
- 2- Dotar a la Asociación de los medios materiales necesarios para la realización de campañas de información y del resto de actividades recogidas en este convenio.
- 3- Facilitar a la Asociación en todo lo posible las actividades que dicha Asociación necesite llevar a cabo en los espacios públicos para su propia supervivencia económica, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, y respetando los derechos de ocupación y paso de otras entidades y cuantas asistan al resto de la ciudadanía.
- 4- El ayuntamiento otorga por las labores a realizar por parte de esta asociación, una ayuda de 3.000,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actividades descritas en este convenio, durante su período de vigencia.

**TERCERA: vigencia del convenio**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

**CUARTA: documentación a aportar por la asociación.**

- La inscripción actualizada de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- La fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La Ficha de Terceros de la entidad actualizada.
- El número de cuenta y entidad bancaria donde deberá ingresarse la cuantía subvencionada.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, de las cotizaciones a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

URBANISMO Y SERVICIOS  
- SERVICIOS PÚBLICOS -

caso de no estar obligada a ello. En su defecto, deberán presentar autorización para que sea este ayuntamiento el que solicite y consulte la documentación antes referida.

El presente convenio se firmará una vez acreditada la entrega de la documentación antes referida, y que el resultado de la misma sea favorable para la asociación.

Con carácter previo al pago de la aportación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la asociación beneficiaria presentará Acuerdo de suscripción del presente convenio aprobado por el órgano que corresponda de esa Entidad.

**QUINTA: pago y justificación.**

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a La Asociación Ejea y Pueblos contra el maltrato animal se realizará en dos plazos: el 75% se abonará a la firma de presente Convenio y el 25% a la justificación total del trabajo realizado y del coste supuesto, o como fecha límite en el mes de enero de 2019.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y cuyo fondo previsto es necesario para poder llevar a cabo las tareas inherentes al convenio presente.

La justificación se realizará, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, con estampilla indicativa del porcentaje del gasto destinado a la justificación del objeto de la subvención. Se presentarán facturas originales y sus documentos de pago.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, de las cotizaciones a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En su defecto, deberán presentar autorización para que sea este ayuntamiento el que solicite y consulte la documentación antes referida.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato, antes del 31 de enero de 2019, al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la cuantía percibida y no justificada.

**SEXTA: comisión de seguimiento.**

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**URBANISMO Y SERVICIOS  
- SERVICIOS PÚBLICOS -**

reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

**SÉPTIMA: causas de resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3º Mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVA: jurisdicción.**

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Y para que conste todo lo convenido, firman las partes de este convenio, por duplicado y a un solo efecto.

El Ayuntamiento de Ejea

*Asociación Ejea y pueblos contra el maltrato animal*

Fdo.: Teresa Ladrero Parral

Fdo.: M. Pilar Pérez Ibarz